



ESTADO DE QUERÉTARO

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO V.5 COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE QUERETARO EXP. NUM. 1687/2019/2

Jared Sanchez B.

Gr

[Signature]

ACTUACIONES

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las doce horas con quince minutos del día cuatro de marzo de dos mil veinte, ante este Tribunal comparecen los CC. ALEJANDRO MEDINA MANRIQUEZ, JARED SANCHEZ BAUTISTA, Y VICTOR HERNANDEZ BUSTOS, en su carácter de Presidente, Secretario y Secretario del Comité de Vigilancia en funciones de Dirección del Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, asistidos por el LIC. RUBEN UGALDE ROJAS; por el COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE QUERETARO (CECYTEQ), comparece el LIC. LUIS FERNANDO PANTOJA AMARO, Director General, asistido por el LIC. ALDO RUIZ LOPEZ, en su carácter de apoderado legal quienes asisten a la audiencia conciliatoria en periodo de Pre-Huelga. En este acto las partes siendo las partes, manifiestan haber llegado a un acuerdo por el cual se extingue el procedimiento de huelga, mismo que en este acto exhiben y ratifican en todas y cada una de sus partes, constando de cinco fojas tamaño carta útiles por una sola de sus caras, mismo que se exhibe por cuadruplicado, convenio mediante el cual se da por revisado por lo que se refiere al salario que estará vigente del 1 de enero al 31 de diciembre de dos mil veinte, y por solventadas las violaciones reclamadas en los términos del mismo convenio. Ambas partes solicitan se archive el presente asunto como concluido por el acuerdo que se denuncia, dejando de correr el término para el estallamiento de huelga. EL TRIBUNAL ACUERDA: Se tiene por presentes a las personas que se describen en la comparecencia. Se tiene por denunciado el convenio celebrado entre las partes en la forma y términos del documento que se exhibe, el cual se aprueba en todas y cada una de sus partes, teniéndose por depositado el mismo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 103, 104 y 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, ordenando agregar una copia del presente acuerdo al Registro 01. Así mismo se tiene por extinguido el movimiento de huelga en la forma y términos que han quedado asentados en la presente acta. En virtud del convenio que se denuncia se ordena el archivo definitivo del expediente en que se actúa. Con lo anterior se dio por terminada la presente, firmando al margen quienes han intervenido en ella. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordaron y firmaron los CC. Magistrados que integran la Segunda Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje: Lic. Ignacio Aguilar Ramírez, Magistrado Presidente; Lic. Carlos Cruz Torres Zarco, Magistrado Representante de Gobierno; Lic. Ricardo Mitre Rivera, Magistrado Representante de los Trabajadores de la Educación, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Karla Aurora Hurtado Bayés, que autoriza y da fe. ---

EL MAGISTRADO PRESIDENTE

MAG. REP. DE GOB. MAG. REP. DE EDUCACIÓN. LA C. SECRETARIA

*Sanchez y Alvarado*

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ALEJANDRO MEDINA MANRIQUEZ, JARED SÁNCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LICENCIADO RUBEN UGALDE ROJAS, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE EL "CECYTEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LUIS FERNANDO PANTOJA AMARO, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y EL LICENCIADO ALDO RUIZ LÓPEZ, APODERADO LEGAL, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES



PRIMERO.- El "STSPE" está debidamente constituido y acredita personalidad, con la certificación EXPEDIDA en fecha VEINTINUEVE de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de la toma de nota.

SEGUNDO.- El Representante Legal del "CECYTEQ", acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO.- En fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del estado, al "CECYTEQ" solicitando la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como el cumplimiento de las violaciones al convenio Laboral y ediciones al mismo, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1687/2019/2 radicándose el mismo día nueve de diciembre de dos mil diecinueve.

DECLARACIONES

- I. Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la cual se ostentan.
- II. El "CECYTEQ" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al "STSPE".
- III. Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión del salario por cuota diaria, así como de las diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.
- IV. Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día primero de enero del año 2020 (dos mil veinte).

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

*Jared Sanchez B.*

*C.*

*[Signature]*

*[Handwritten signature]*

CLÁUSULAS

**A.- INCREMENTO SALARIAL:**

PRIMERA.- El "CECYTEQ" conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores administrativos de base y sindicalizados un incremento salarial por la cantidad de **\$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100, M.N.)**, directo al salario mensual de cada trabajador retroactivamente a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTE.

El "CECYTEQ" conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores docentes de base y sindicalizados un incremento salarial de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.) que equivalen al valor del \$22.50 (Veintidós pesos 50/100 M.N.) por hora, semana, mes (HSM).

La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio con que cuentan los trabajadores, se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador, más el porcentaje que representa el incremento salarial para el año 2020, el incremento al quinquenio se aplicará hasta un máximo del 6% seis por ciento.

Motivo por el cual, y no obstante que el porcentaje de incremento del trabajador rebase el monto base de la tabla de quinquenio que se tiene pactada y que se menciona a continuación, se deberá otorgar el porcentaje de incremento que le corresponda hasta un máximo del 6%, a cada uno respecto del quinquenio que se encuentre percibiendo.

En el caso de los trabajadores que no rebasen el monto establecido en la tabla base de quinquenios y cumplan con los años de servicio establecidas, se los continuará aplicando el incremento que refiere la tabla.

ANOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$1,081.00
15	\$ 1,867.00
20	\$ 3,068.00
25	\$ 3,858.00
30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

**B.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:**

**I. PENSIÓN POR VEJEZ Y JUBILACIÓN.-** El "CECYTEQ" acuerda que seguirá dando respuesta bajo el marco jurídico legal que sostiene la relación entre ambas partes, en los casos que soliciten los trabajadores sindicalizados su derecho a la jubilación o pensión por vejez.

**II. RESPETO A ACUERDOS EN PLANTELES.-** Las partes acuerdan que el "CECYTEQ" difundirá entre todo el personal sindicalizado el "Protocolo de Seguridad" a más tardar en la primera quincena del mes de febrero del 2020, así mismo, asume la

*Sared Sanchez B.*

*Cv.*

*[Signature]*

*[Signature]*

responsabilidad de garantizar la seguridad de sus instalaciones y de toda la base trabajadora que presta sus servicios en todas las áreas de la institución.

*tan yullan*

III. HOSTIGAMIENTO LABORAL.- Las partes acuerdan que el "CECYTEQ" enviará un oficio a todos los planteles y áreas del Colegio, donde se especifique el respeto irrestricto a los derechos laborales y evitar hostigamiento a la base trabajadora sindicalizada.

IV. PAGOS EN DOS RECIBOS.- Las partes acuerdan que el "CECYTEQ" ha regularizado al personal docente con plazas de jornada de tres cuartos y de tiempo completo los pagos correspondientes en un solo recibo y una sola categoría. Así mismo la institución educativa entregará una copia del Formato Único de Personal (FUP) donde se establezca su último movimiento.

V. PAGOS OPORTUNOS A DOCENTES EN HORAS EVENTUALES.- Las partes acuerdan que la institución educativa continuará pagando en tiempo y forma las horas semanales asignadas a profesores en carácter eventual y evitará en lo subsecuente retrasar los pagos correspondientes.

VI. PAGOS DE ESTÍMULOS DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.- Las partes acuerdan que el "CECYTEQ" se compromete a pagar en tiempo y forma los estímulos de puntualidad y asistencia de acuerdo a lo establecido en las condiciones generales de trabajo.

VII. CONVENIO CON INSTITUCIONES FUNERARIAS.- El "CECYTEQ" y El "S.T.S.P.E.", acuerdan que la primera firmara convenio con la institución funeraria a más tardar el 31 de enero de 2020, y que operara de manera inmediata, la empresa funeraria recorrerá planteles y las áreas administrativas con la finalidad de difundir el contenido del convenio.

VIII. HORAS A ADMINISTRATIVOS.- El "C.E.C.Y.T.E.Q" y El "S.T.S.P.E.", acuerdan que el personal administrativo, al término del proceso de la asignación de vacancia al personal docente, podrá participar en la asignación de hasta un máximo de doce horas, conservando el derecho establecido en la cláusula trigésima tercera del Convenio Laboral firmado el 15 de diciembre de 2008.

IX. CARGAS HORARIAS.- El "C.E.C.Y.T.E.Q" y El "S.T.S.P.E.", acuerdan seguir dando a conocer las cargas horarias a los delegados sindicales, respetando la prestación convenida en el numeral 40 del Convenio Laboral firmado en el 2010, y que las horas/semana/mes o vacancia disponible se asignen por promoción como horas adicionales, con base a los procesos establecidos, a los docentes de base sindicalizados de mayor antigüedad que cumplan requisitos con apego a la normatividad vigente.

X. SEMANAS DE PLANEACIÓN.- El "C.E.C.Y.T.E.Q" y El "S.T.S.P.E.", acuerdan seguir asignando una semana para la elaboración, revisión y validación de las planeaciones didácticas, dando cumplimiento a la prestación establecida en el numeral 44 del Convenio Laboral firmado en el año 2010.

XI. CAPACITACIÓN DOCENTE Y ADMINISTRATIVA.- Las partes acuerdan que El "CECYTEQ" continuará otorgando capacitación a la base trabajadora sindicalizada en los tiempos establecidos y de forma regional. Los cursos de capacitación serán acordes a las áreas y necesidades de los trabajadores, con la finalidad de que puedan acceder a la plaza inmediata superior.

XII. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS NACIONALES.- El "CECYTEQ" y el "S.T.S.P.E." acuerdan que el primero continuará con la participación en eventos culturales, recreativos y deportivos locales, para que en ellos se seleccione a los alumnos con más alto rendimiento y sean acompañados por los docentes que los asesoran y puedan participar en los eventos nacionales.

XIII. PRIMA CECYTE.- Las partes acuerdan que El "CECYTEQ" se compromete, en primer término, capacitar a los administrativos adscritos en los planteles, para que reciban

*Jared Sanchez B.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

la información suficiente, sobre los procesos de cálculo de la prima CECyTE; segundo, la Dirección Administrativa de la Institución, elaborará un documento de trabajo donde se plasme la información sobre los cálculos de esta prima; y tercero, la Dirección de Recursos Humanos del El "CECYTEQ" entregará a los delegados el documento de trabajo de las formas de cálculo sobre la prima CECyTE, en cual debe contener la información precisa para que cada trabajador sindicalizado pueda calcular de manera puntual su prestación denominada "prima CECyTE", a más tardar en el primer cuatrimestre del año 2020.

*transparencia*

**XIV. TRANSPARENCIA EN LA ASIGNACIÓN DE PRESTACIONES.-** Las partes acuerdan que, El "CECYTEQ" se compromete a que en el transcurso del segundo bimestre del año 2020, entregará a esta representación sindical el catálogo de prestaciones que provienen de la federación y/o colocará en su página oficial de internet una liga que contenga la misma información.

**XV. HORARIOS INDIVIDUALES.-** Las partes acuerdan que la Dirección Académica del "CECYTEQ" se compromete a continuar atendiendo de manera puntual, la entrega de los horarios individuales docentes; los casos particulares, serán atendidos de manera inmediata por la Dirección Académica para su pronta solución.

**XVI. ESTÍMULOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS.-** Las partes acuerdan que El "CECYTEQ" presenta oficio, donde muestra las gestiones que ha realizado ante la federación y las autoridades locales para obtener recursos y entregar un bono a sus trabajadores, sin embargo no ha obtenido respuesta satisfactoria, y se compromete a continuar realizando las gestiones necesarias para obtener una respuesta positiva en el asunto en comento.

**XVII. RETOMAR REUNIONES TRIMESTRALES.-** Las partes acuerdan que a partir del mes de febrero se calendarizarán reuniones entre delegados y directivos cada tres meses, con la finalidad de atender las situaciones que se presenten entre la base trabajadora y la institución.

**XVIII. ESCALAFÓN.-** Las partes acuerdan que, con el objetivo de transparentar los procesos en la Comisión Mixta de Escalafón del "CECYTEQ" las partes acuerdan que se dará a conocer de forma amplia y oportuna, además de los criterios de evaluación, los tiempos, las etapas y las características específicas de las plazas a concursar en la convocatoria respectiva y posteriormente en oficios que serán dados a conocer a los trabajadores participantes.

Asimismo las partes acuerdan que en el caso de la trabajadora Eila Mercedes Mejía Prado, que actualmente ocupa la plaza de auxiliar de contabilidad ocupará de manera definitiva y con las mismas condiciones de trabajo la plaza de trabajadora social en el plantel número 85 Peñamillar, lo anterior surtirá efecto a partir del día 16 de marzo del año 2020, toda vez que la plaza denominada auxiliar contable dejó de ser considerada en la estructura organizacional.

**XIX. VIVIENDA.-** El "CECYTEQ" y el "STSPE" acuerdan que el primero se adhiera a lo que determine el poder ejecutivo; asimismo durante el primer semestre del presente año se llevarán a cabo mesas de trabajo para el análisis y seguimiento de este punto.

**XX. FONDO DE VIVIENDA, El "CECYTEQ" y el "STSPE" acuerdan que el primero se adhiera a lo que determine el poder ejecutivo; asimismo durante el primer semestre del presente año se llevarán a cabo mesas de trabajo para el análisis y seguimiento de este punto.**

#### TRANSITORIO

**PRIMERO.-** El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

**SEGUNDO.-** El presente convenio solo aplicará a trabajadores del "CECYTEQ".

*Jared Sanchez B.*

*[Signature]*

*[Signature]*

**TERCERO.-** Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

**CUARTO.-** En los términos del artículo 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la Citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero de dos mil veinte y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Con lo anterior el "S.T.S.P.E." y el "CECYTEQ" dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "S.T.S.P.E." y al salario por cuota diaria,

manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente Instrumento.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS 04 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

POR EL "S.T.S.P.E."

C. Alejandro Medina Manriquez

Presidente del Comité de Vigilancia en  
Funciones de Dirección

C. Jared Sánchez Bautista

Secretario del Comité de Vigilancia en  
funciones de Dirección

C. Víctor Hernández Bustos

Secretario del Comité de Vigilancia en  
funciones de Dirección

Lic. Rubén Ugalde Rojas

Apoderado Legal

POR EL "CECYTEQ"

Dr. Luis Fernando Pacheco Amaro  
Director General y Representante Legal

Lic. Aldo Ruiz López

Apoderado Legal